



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° ...134/2025

POR LA CUAL SE RATIFICA Y CONVALIDA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) N° 1 DEL COMANDO EN JEFE EN SU DICTAMEN N° 95/25 ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”, CON I.D. N° 884, REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 COMANDO EN JEFE.

Asunción, 28 de noviembre de 2025.

VISTO: La Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas en su Artículo 40; el Decreto N° 2.264/24 en su Artículo 52 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas; la Resolución DNCP N° 230/25 en su Artículo 89 y 90; el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 13/25 de fecha 10 de noviembre de 2025; el Dictamen UOC N° 95/25 de fecha 10 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art. 40. – *Contratación por excepción.*, establece: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc. c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*”.

Que, el Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»”, en su Art. 52 *Contratación por urgencia impostergable*, establece: “La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 en su Art. 89. *Urgencia impostergable*, establece: “Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución...”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 en su Art. 90. *Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra*, establece: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento”.

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 13/25 de fecha 10 de noviembre del corriente del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe, se expidió favorablemente para la realización de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”.

Que, el Dictamen de la UOC N° 95/25 del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe, se expidió favorablemente para la realización de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”, con I.D. N° 884, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art. 40. – Contratación por excepción, el Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»” y la Resolución DNCP N° 230/25 en su Art. 89. Urgencia impostergerable, el Art. 90. Procedimiento por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario,

**EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
RESUELVE:**

- 1°. ACREDITAR el supuesto de excepción invocado en el proceso licitatorio para la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”, CON I.D. N° 884**, el cual se ejecutará en el Ejercicio Fiscal 2025.
- 2°. RATIFICAR la recomendación actuada en el Dictamen UOC N° 95/25 de fecha 10 de noviembre de 2025.
- 3°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 del “Comando en Jefe”, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25 en su Art. 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra.
- 4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



Moreno Landaira
GRAL. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares